



Nombre de alumnos: Susana Perez Mendez

Nombre del profesor: Martha Laura Ugalde Perez

Nombre del trabajo: Cuadro sinóptico

Materia: Contratos Civiles

Grado: 4°

Grupo: A

Comitán de Domínguez, Chiapas a 21 de Febrero de 2021.

DONACION

Es el contrato por el que una persona transfiere a otra gratuitamente una parte o la totalidad de sus bienes futuros

TIPOS DE DONACIONES

DONACION UNIVERSAL.

Se dice de la que tiene por objeto la universalidad de los bienes de donante.

Donación universal:. Es nula la donación que comprenda la totalidad de los bienes del donante, si éste no se reserva en propiedad o en usufructo lo necesario para vivir según sus circunstancias"

DONACION REMUNERATORIA.

Es donación remuneratoria la que se hace en pago a los méritos o servicios prestados por el donatario al donante, siempre que no constituyan deudas exigibles.

Es de esencia de la donación remuneratoria la retribución del servicio prestado por el donatario, de modo que cuando la causa de la donación es el simple ánimo de liberalidad no cabe apreciar la concurrencia de aquélla.

DONACION SUB MODO.

Variedad de las onerosas, en cuanto impone un destino a lo donado, o a parte de ello; o una carga al donatario, sin que constituya una condición en sentido estricto. Aun careciendo de denominación en el Código, se entiende que constituye donación modal

DONACION MORTIS CAUSA.

Es aquel negocio jurídico entre vivos, es decir, un contrato de donación bajo la condición de que el donatario sobreviviera al donante. Se aproxima a un negocio jurídico de última voluntad por cuanto se le consideraba revocable.



**LA DONACION DEBE REUNIR
LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

1. Empobrecimiento del donante.
2. Consecuentemente enriquecimiento del donatario.
3. Que el donante obrara con animus.
4. Consentimiento del donatario.

**CARACTERISTICAS DE LA
DONACION:**

- Es un contrato traslativo de dominio.
- Es un contrato gratuito.
- Es un contrato principal
- Es un contrato unilateral
- Es un contrato bilateral
- Es un contrato consensual en oposición a real.
- Es un contrato formal
- Es un contrato instantáneo.
- Es un contrato de tracto sucesivo.

CASOS DE REVOCACION:

Por ingratitud del donatario.

Cuando el donatario no cumpliera con el modo señalado.

Tratándose de donaciones entre patronos y libertos, cuando le nacía un hijo al patrón.